

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se autoriza a don Virgilio Barroso González para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación ganadera que posee en Almagro (Ciudad Real).*

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de don Virgilio Barroso González, en solicitud de autorización para la venta al público de leche certificada higienizada procedente de la explotación «Los Cabezos», que posee en Almagro (Ciudad Real).

Resultando que la mencionada explotación ganadera se encuentra oficialmente registrada en la Dirección General de Ganadería como Ganadería Diplomada, y que cumple con todos los demás requisitos que para la producción de leche certificada higienizada se determinan en el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1968, de 8 de octubre.

Resultando que el citado Reglamento excluye la leche certificada de la obligatoriedad de centralización e higienización por las centrales lecheras de la leche destinada al abastecimiento público.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Subdirección General de Industrias Agrarias.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Se autoriza a don Virgilio Barroso González para la venta al público, incluso en las localidades donde se encuentra establecido el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abastecimiento público, de leche certificada higienizada procedente de la explotación «Los Cabezos», que posee en Almagro (Ciudad Real), así como para el envasado del citado producto en bolsas de plástico flexible de un solo uso, en virtud de lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 14 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del embalse de Guadalmena (Jaén).*

Excmos. Sres.: La Comisión Técnica Mixta designada en la forma que determina el artículo décimo del Decreto número 2670/1968, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 280, de 29 de octubre de 1968), aprobatorio del Plan General, ha elaborado el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del embalse del Guadalmena (Jaén), en que se estudian con uniformidad de criterio los distintos extremos que comprenden dicho Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Ley de 21 de abril de 1949.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la zona regable del embalse del Guadalmena (Jaén), redactado por la Comisión Técnica Mixta designada con arreglo a los artículos octavo de la Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, y décimo del Decreto de 17 de octubre de 1968, que aprobó el Plan General de Colonización de la zona.

Artículo 2.º Los terrenos de esta zona quedan delimitados de la siguiente forma y según sectores:

##### Sector I:

Terrenos situados en la margen derecha del río Guadalquivir, a izquierda del Guadalmena. Limita al N. con la curva de nivel 500 metros; al S., con el río Guadalquivir; E., por una línea recta junto al camino del cortijo del Cura, y O., Guadalmena. Superficie total del sector: 240-64-50 hectáreas.

##### Sector II:

Terrenos situados en la margen izquierda del río Guadalquivir y derecha del río Beas. Limita al N. con el río Guadalquivir; al S., por una línea poligonal que parte de las proximidades de la casa-cortijo de la Ventilla de los Paúles, a la cota 520, continúa elevando su cota a 525 metros junto a la casa-cortijo de don Diego y va perdiendo cota hasta la carretera de Linares a Orcera a la cota 485; al E., con el río Guadalquivir hasta sus proximidades con la casa-cortijo de la Ventilla de los Paúles, y O., con el río Beas y carretera de Linares a Orcera. La superficie total del sector es de 710-25-35 hectáreas.

##### Sector III:

Terrenos situados en la margen derecha del Guadalquivir y margen derecha del Guadalmena. Limita al N. con una línea poligonal que se ciñe relativamente a la curva de nivel 515; S., río Guadalquivir; E., río Guadalmena, y O., línea poligonal próxima al paso de ganados que atraviesa el río Guadalquivir por el Punte Mocho.

Superficie total del sector: 433-85-00 hectáreas.

##### Sector IV:

Terrenos situados en la margen derecha del río Guadalquivir. Limita al N. por la carretera de Linares a Orcera (desde el paso de ganado citado, a las proximidades del cortijo de don César), continuando por una línea poligonal hasta el arroyo del Campillo; S., con el río Guadalquivir; E., con el paso de ganados citado, y O., con el arroyo del Campillo.

Superficie total del sector: 949-87-00 hectáreas.

##### Sector V:

Terrenos situados en la margen izquierda del río Guadalquivir y margen izquierda del río de Beas. Limita al N., con el río Guadalquivir; S., con una línea poligonal, que se va adaptando aproximadamente a las cotas 500 y 490 metros; E., curva de nivel 500 metros hasta el punto más próximo de dicha curva al río Guadalquivir, y O., río Guadalquivir y recta paralela al arroyo del Campillo, que pasa a 30 metros de la casa-cortijo del Pescador.

Superficie total del sector: 490-70-00 hectáreas.

Se añade como anejo número 1 el detalle de la superficie de los sectores.

Artículo 3.º Para el desarrollo del mencionado Plan Coordinado de Obras, se seguirán las directrices fijadas en el Plan. Los trazados correspondientes a las redes de tuberías y caminos son los que figuran en los planos números 4, 5, 6, 7 y 8 del mismo, y para la redacción de los correspondientes proyectos, habrán de observarse las instrucciones que se detallan en el capítulo V de la Memoria del Plan.

Artículo 4.º La relación de las obras del Plan que corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura quedan especificadas en el capítulo VII de la Memoria del Plan, y el orden y ritmo a que han de ajustarse la redacción del proyecto y ejecución de las obras son los que se especifican en los anejos números 2 y 3 que se acompañan a esta Orden.

Artículo 5.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización y Ordenación Rural dictarán las instrucciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de este Plan, y vigilarán que las obras contenidas en el mismo se realicen en la forma coordinada prescrita y en íntima relación de dependencia con los programas de inversiones que se aprueben por el Gobierno para desarrollar en cada ejercicio económico. Entre las instrucciones figuran las relativas a la tarificación del agua, tanto potable como de riego, las necesarias para la buena conservación de la red viaria de la zona y los Reglamentos de Servidumbre y Policía.

A estos efectos, la Comisión Técnica Mixta se reunirá, al menos una vez al año, para conocer la situación de la zona y adaptar los planes de obra a los citados programas.

Para la mejor eficacia de este cometido, actuarán conjuntamente, y de modo permanente en la zona, dos miembros de la Comisión Técnica Mixta, representando a cada una de las Direcciones Generales, que deberán ser designados por éstas al ponerse en vigor este Plan Coordinado.

Lo que comunico a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 14 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

ANEJO 1

(A la propuesta de la Orden)

SUPERFICIE REGABLE Y NO REGABLE

| Sector                  | Superficie regable<br>—<br>Has. (1) | Superficie no regable             |  |                                       |  | Total<br>—<br>Has. | Superficie total<br>—<br>Has. |
|-------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--|---------------------------------------|--|--------------------|-------------------------------|
|                         |                                     | No apto<br>(Baldíos<br>y arroyos) | Edificios<br>(Viv. construc-<br>ciones<br>agrícolas) | Caminos y<br>carreteras<br>existentes | Caminos<br>de servicio<br>y caminos<br>rurales |                    |                               |
|                         |                                     |                                   |  |                                       |  |                    |                               |
| I .....                 | 224 73-18                           | 5 25 00                           | 0-25-10  | 5 75 00                               | 4-86-22  | 15 91-32           | 240-64-50                     |
| II .....                | 710 25-35                           | 15-60-50                          | 1 47-85  | 14 39 50                              | 13-56-80                                       | 45 04 65           | 755-30-00                     |
| III .....               | 408 51-98                           | 9-02-00                           | 0-37-75  | 8-72-50                               | 8 00-77  | 27-13-02           | 433-65-00                     |
| IV .....                | 901 81-53                           | 17 57-25                          | 0 67-75  | 13-18-50                              | 16-21-97                                       | 47 85-47           | 949-67-00                     |
| V .....                 | 467-34-53                           | 6-34-00                           | 0-35-35  | 4 60-30                               | 12-05 62                                       | 23 35 47           | 400 70-00                     |
| <b>Total zona</b> ..... | <b>2.710 66 57</b>                  | <b>53 78 75</b>                   | <b>3 83 80</b>                                       | <b>47-60 00</b>                       | <b>54-51-33</b>                                | <b>159-29-93</b>   | <b>2.869-96-50</b>            |

(1) Dentro de la superficie total de los sectores no hay substancias no denominadas debido a las cargas de las tuberías.

ANEJO 2

(A la propuesta de la Orden)

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, CON INDICACION DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCION DE PROYECTOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS

| Obras   | Plazos en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden |                          |
|---|--|--------------------------|
|   | Presentación del proyecto  | Terminación de las obras |
| <b>1. Grandes obras hidráulicas</b>   |  |                          |
| 1.1. Presa del Guadalmena .....   | —  | Formulado                |
| 1.2. Tramo en canal desde el actueducto de la Baña al túnel .....   | 2  | 11                       |
| 1.3. Tramo en túnel .....   | 2  | 17                       |
| 1.4. Tuberías generales:  |  |                          |
| Sector I .....  | 4  | 16                       |
| Sector II .....   | 4  | 16                       |
| Sector III .....  | 4  | 16                       |
| Sector IV .....   | 4  | 16                       |
| Sector V .....  | 4  | 16                       |
| 1.5. Tres puentes y obras para tres sifones sobre el río .....  | 4  | 14                       |
| 1.6. Caminos de servicio de las tuberías generales:   |  |                          |
| C. S. O. ....   | 2  | 17                       |
| C. S. I. ....   | 2  | 17                       |
| C. S. II. ....  | 2  | 17                       |
| C. S. III. ....   | 2  | 17                       |
| C. S. IV. ....  | 2  | 17                       |
| C. S. V. ....   | 2  | 17                       |
| <b>2. Obras de interés general para la zona</b>   |  |                          |
| 1.2. Caminos generales:   |  |                          |
| Cambio de enlace exterior de la zona .....  | 6  | 17                       |
| 2.2. Abastecimiento de agua potable en poblados existentes y sus ampliaciones (obras correspondientes al M. O. P.), Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa ..... | 3  | 12                       |
| 2.3. Alcantarillado en poblados existentes y sus ampliaciones (obras correspondientes al M. O. P.), Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa .....                 | 3  | 12                       |

Obras

Plazos en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden

| Obras   | Plazos en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden |                          |
|---|--|--------------------------|
|   | Presentación del proyecto  | Terminación de las obras |
| 2.4. Mejora y ampliación de las líneas en A. T., en los poblados existentes y sus ampliaciones, Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa ..... | 3  | 12                       |
| <b>3. Obras de interés común para los sectores</b>  |  |                          |
| 3.1. Rectificación y encauzamiento de arroyos de la zona:   |  |                          |
| Sector II .....   | 6  | 14                       |
| Sector III .....  | 6  | 14                       |
| Sector IV .....   | 6  | 14                       |
| Sector V .....  | 6  | 14                       |

ANEJO 3

(A la propuesta de la Orden)

RELACION DE OBRAS QUE CORRESPONDEN AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, CON INDICACION DEL ORDEN Y RITMO A QUE HAN DE AJUSTARSE LA REDACCION DE LOS PROYECTOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS

| Obras   | Plazos en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden |                          |
|---|--|--------------------------|
|   | Presentación del proyecto  | Terminación de las obras |
| <b>1. Obras de interés general para la zona</b>   |  |                          |
| 1.1. Edificios públicos, culturales y sociales, en los pueblos existentes y sus ampliaciones (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosa) .....  | 7  | 16                       |
| 1.2. Organización, distribución de energía eléctrica en B. T. y plantaciones lineales en calles, en ampliación de poblados existentes, con 90 viviendas nuevas en total (30 en Arroyo del Ojanco, 30 en Camporredondo y 30 en La Porrosa). Urbanización para las viviendas nuevas ..... | 7  | 18                       |

| Obras   | Plazas en número de trimestres, a partir de la publicación de esta Orden |                          |
|---|--|--------------------------|
|   | Presentación del proyecto  | Terminación de las obras |
| Distribución para las viviendas nuevas de energía eléctrica en B. T. ....   | 7  | 18                       |
| 1.3. Red de distribución de agua potable en ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosal) .....             | 7  | 18                       |
| 1.4. Red de saneamiento en ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosal) .....                              | 7  | 18                       |
| 1.5. Plantaciones lineales en caminos de servicio de las tuberías generales (C. S. O., C. S. I., C. S. II., C. S. III., C. S. IV y C. S. V) ..... | 10   | 18                       |
| 2. Obras de interés común para los sectores.  |  |                          |
| 2.1. Red secundaria de tuberías:  |  |                          |
| Sector I .....  | 4  | 17                       |
| Sector II .....   | 4  | 17                       |
| Sector III .....  | 4  | 17                       |
| Sector IV .....   | 4  | 17                       |
| Sector V .....  | 4  | 17                       |
| 2.2. Red secundaria de caminos:   |  |                          |
| Sector I .....  | 2  | 18                       |
| Sector II .....   | 2  | 18                       |
| Sector III .....  | 2  | 18                       |
| Sector IV .....   | 2  | 18                       |
| Sector V .....  | 2  | 18                       |
| 2.3. Plantaciones lineales en la red secundaria de caminos:   |  |                          |
| Sector I .....  | 10   | 18                       |
| Sector II .....   | 10   | 18                       |
| Sector III .....  | 10   | 18                       |
| Sector IV .....   | 10   | 18                       |
| Sector V .....  | 10   | 18                       |
| 3. Obras de interés agrícola privado.   |  |                          |
| 3.1. Viviendas con dependencias agrícolas en las ampliaciones de pueblos existentes (Camporredondo, Arroyo del Ojanco y La Porrosal) .....        | 7  | 18                       |
| 4. Obras de interés agrícola complementario.  |  |                          |
| Artesanías e industrias complementarias .....   | 7  | 18                       |

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de julio de 1971 por la que se concede la libertad condicional a 32 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1966; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Armando Amezcua Pérez, Juan Fernández Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Teresa Moreno López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Andrés Salas Esteban, Aurelio Homs Girabent, Alfonso García Castillo, Pedro Vicente España Torregrosa.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Julio Diéguez Belda, Leopoldo Gómez Rubio.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: José Pérez Rodrigo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Gerona: Luis Mora Tarres.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Manuel Sánchez Frías.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Agustín Cabrera Delgado.

De la Central de Observación de Madrid: Santiago Rodríguez Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Manuel Santana Martín.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Orense: José Gómez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: José Luis López de la Calle Arnal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Daniel Barrios Monroy.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Manuel Cano Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Jóvenes de Liria: Felipe Meñaca Toca, José Ramón Núñez Varela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Jiménez Sánchez, Jesús Rodríguez Carreras, Manuel García Cuevas, Jaime Belilles Fontana.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Ventura Muñoz Amador, José Rodríguez Pérez, Felipe Oliveira Nieto, Rafael Fernández Baguena.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Nanclares de la Oca: Ismael Pérez de Lazarraga Peral, Antonio Castellanos Muñoz, José Martín Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco José de Ortembach y Bellavista la sucesión, por cesión, en el título de Barón de Bugete.

Don Francisco José de Ortembach y Bellavista ha solicitado la sucesión en el título de Barón de Bugete, por cesión que del mismo le hace su padre, don César de Ortembach y Felgué, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos de los artículos 6.º y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio 1971, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Garbajosa Monge.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Gregorio Garbajosa Monge, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de abril de 1969 sobre haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas y estimando como lo estimamos el motivo de inadmisión opuesto por el señor Abogado del Estado, nos abstenemos de examinar y resolver en orden la cuestión de fondo planteada por el demandante don Gregorio Garbajosa Monge en el pre-